

76001400302820230081900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 24 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1869

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230081900

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por el señor **FABIO RODRIGUEZ PAZ.**, en contra De **VICTORIA EUGENIA GUTIERREZ** de su revisión se observa lo siguiente.

1.-En el acápite de pruebas señala que copia de cedula de ciudadanía del señor Fabio Rodríguez Paz y carta laboral de la señora Victoria Eugenia Gutiérrez, de los anexos los mencionados no fueron allegados.

2.- Deberá la parte demandante indicar en dónde se encuentra el documento objeto de ejecución, (letra de cambio) y en caso concreto deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que los títulos se encuentran en su poder, está fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

3.- El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

76001400302820230081900
C.S.G.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria